

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	130
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Julia Rosa Gallo de Molina
Interesados	María Cristina Molina Herrera, Mariana Alejandra Molina Herrera, Valentina Molina Herrera y otros
Radicado	05861 40 89 001 2021 00024-00
Decisión	Aprueba corrección trabajo de partición y adjudicación.

En este juicio sucesorio de la causante Julia Rosa Gallo de Molina, los partidores JOSE RENE VELASQUEZ MOLINA Y PAULA ANDREA MEJIA MEJIA elaboraron el trabajo de partición y adjudicación del haber inventariado, observando en su confección las normas sustantivas procesales que regulan la materia y haciendo radicar el patrimonio de la causante en cabeza de los interesados reconocidos, a quienes se les adjudicó aquel.

Por considerar el despacho que este trabajo de hallaba ajustado a derecho, le impartió aprobación mediante fallo calendarado el 19 de octubre de 2022, en cuya parte resolutive se dispuso su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Fredonia ant, al igual que las hijuelas formadas y de la sentencia misma. Sin embargo este acto aprobatorio de adjudicación no pudo ser inscrito en la susodicha oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dado que “existe incongruencia entre el área del predio en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria” y segundo “en el documento sometido a registro no hay claridad en la constitución de servidumbres...” En virtud de lo anterior, los señores partidores corrigieron el trabajo inicial indicando respecto a la primera causal de devolución que mediante Resolución No. 65256 del 27 de septiembre de 2019 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Gerencia Catastro Gobernación de Antioquia, se actualizó el área del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 010-2421 quedando la misma en 1, 3993 ha, Resolución que se adjunta. En relación con la segunda causal de devolución relativa a la constitución de servidumbre aclaran los partidores lo siguiente “1. Cada lote tendrá una servidumbre pasiva o sirviente para el uso (de paso) de los demás lotes 2. Cada lote se servirá de la servidumbre de los otros lotes como predio dominante, o lo que es lo mismo de una servidumbre activa. 3. Todas las servidumbres tienen un ancho de 3 metro y un largo conforme al plano presentado.4. No existe un valor o pago por ninguna de las servidumbres. 5. Solo en los anteriores sentidos se

modificará el trabajo de partición sobre las servidumbres para que se aclare la sentencia, aclarando cual es activa (dominante) y cual es pasiva (sirviente) para los 6 lotes de la partición.”

Adicionalmente se allegó la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fredonia Ant., y esta corrección se ajustó a los parámetros dados por la precitada entidad, razón por la cual, habrá de impartírsele su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes como se ha pedido, la corrección al trabajo de partición del bien inventariado en este juicio Sucesorio Intestado de la causante Julia Rosa Gallo de Molina identificada con cédula Nro.22.198.849, por las motivaciones expresadas en esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar que tanto el trabajo Partitivo como su posterior complementación, esta Providencia que la aprueba, al igual que las hijuelas formadas, sean inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Fredonia Antioquia, en copia que luego se agregará al expediente. La adjudicación, la sentencia aprobatoria y esta que corrige, serán protocolizados en la Notaría única de Venecia Ant., art. 509, numeral 7, inciso 2, ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 022 de 01/03/2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario